

9.922

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Ley N° 9.916 – Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un (1) inmueble ubicado en la ciudad Capital.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **EDUARDO RAÚL ANDALOR.-**

L E Y N° 9.922.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO